

Premio Nacional de Mérito Deportivo 2017

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto del Consejo de Premiación de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción V Bis y último párrafo, 7, fracción IV, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, fracción II, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles:

C o n v o c a

A las asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como a los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio y televisión, para que propongan candidatos al Premio Nacional de Mérito Deportivo correspondiente al año 2017, de conformidad con las siguientes:

B a s e s

Primera.- El Premio Nacional de Mérito Deportivo correspondiente al año 2017 (en lo sucesivo, el “Premio”) se concederá en cualquiera de las siguientes categorías:

- I. Por actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano, y
- II. Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

En cada categoría se otorgará un Premio, de conformidad con los términos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

Segunda.- Para ser candidato al Premio en cualquiera de sus categorías se requiere tener nacionalidad mexicana al momento de ser propuesto ante el Consejo de Premiación.

Tercera.- El Premio consistirá en medalla de primera clase de oro ley de 0.900, se complementará con roseta excepto cuando se trate de personas morales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se acompañará de una entrega en numerario por la cantidad de **\$763,921.00 (Setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**.

Como parte del Premio también se entregará un diploma firmado por el Presidente de la República, en el que se expresarán las razones por las que el Premio se confiere, así como una síntesis del acuerdo del Jurado.

Si el Premio se otorga a un grupo o equipo de deportistas, cada uno de sus integrantes recibirá la medalla y la roseta. El conjunto recibirá un diploma y la cantidad en numerario antes señalada.

El Premio en la categoría II, se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como antes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y

Deporte. El Premio otorgado en esta categoría, así como aquél que se llegare a otorgar por segunda o más ocasiones a una misma persona, no se acompañará de numerario.

Cuarta.- Para solicitar el registro de una candidatura se deberán presentar en la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación, cuyas oficinas se ubican en el domicilio señalado en la Base Quinta, los documentos que se indican a continuación:

1. Original de la carta mediante la cual alguna de las asociaciones deportivas o algún responsable de la información deportiva a los que está dirigida la presente convocatoria, proponga la candidatura correspondiente. En el caso de los responsables de la información deportiva, la propuesta deberá presentarse a través de alguna de las referidas asociaciones.
2. Original de la carta de aceptación del candidato para participar con ese carácter y, en su caso, para recibir el Premio. Tratándose de grupos o equipos, la carta deberá ser firmada por todos sus integrantes, además, deberá señalar quién será su representante. En caso de asociaciones y sociedades deportivas, así como de personas morales que tengan el carácter de entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte, la carta deberá ser firmada por un representante legal.
3. Las cartas a que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores deberán:
 - (i) Estar dirigidas al Consejo de Premiación;
 - (ii) Señalar el nombre completo del candidato y, tratándose de grupos o equipos, los nombres completos de sus integrantes (en todos los casos, los nombres deberán ser precisados tal y como aparecen en el acta de nacimiento o en la carta de naturalización). En caso de asociaciones y sociedades deportivas, así como de personas morales que tengan el carácter de entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte, señalar su razón o denominación social (tal y como aparece en sus estatutos sociales vigentes);
 - (iii) Señalar la categoría en la que se solicita el registro del candidato, y
 - (iv) Estar debidamente firmadas.
4. Currículum vitae del candidato y, en caso de grupos o equipos, listado de sus integrantes. En caso de asociaciones y sociedades deportivas, así como de personas morales que tengan el carácter de entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte, currículum corporativo. Dichos documentos deberán encontrarse actualizados e incluir domicilio, teléfono y correo electrónico.
5. Semblanza en la que se deberá señalar exclusivamente, aquella información del candidato (individual o en grupo o equipo) en la que se destaquen sus logros, así como las razones por las cuales se le considera merecedor del premio dentro de la categoría para la cual fue propuesto.

Esta semblanza deberá tener una extensión máxima de dos cuartillas, espacio sencillo y letra Arial número 12.

6. Los documentos a que se refieren los numerales 3 y 4 anteriores deberán presentarse en medio impreso y magnético (disco compacto).
7. Copia simple del acta de nacimiento o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional, y en su caso, carta de naturalización del candidato y, por lo que se refiere a grupos o equipos, la de cada uno de sus integrantes. En caso de personas morales, copia simple del Acta Constitutiva, en la que conste su nacionalidad mexicana.
8. Copia simple o duplicado, en su caso, de las pruebas documentales (constancias impresas de materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato.

Una vez registrada una candidatura, el proponente no podrá desistirse de la misma.

Quinta.- Sólo serán consideradas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y cuya documentación sea entregada personalmente o sea enviada por correo certificado o mensajería a las oficinas de la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación, a partir de las **9:00 horas del 15 de septiembre y a más tardar a las 18:00 horas del 20 de octubre de 2017**, fecha de cierre de la convocatoria.

El domicilio de la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Deportes y del Premio Nacional de Mérito Deportivo se encuentra ubicado en **Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, Teléfonos: 59 27 52 00 exts. 2710, 2711 y 2712.**

En caso de que la documentación sea enviada por servicio de correo certificado o mensajería, se tomará como fecha de recepción aquella que aparezca en la guía de envío, misma que deberá ser remitida por el interesado a la Prosecretaría Técnica mediante correo electrónico a la dirección electrónica: premios.nacionales@conade.gob.mx

Sexta.- Dentro de los diez días siguientes a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la Secretaría Técnica, conjuntamente con la Prosecretaría Técnica, verificará que las candidaturas reúnan los requisitos establecidos en ésta y, en su caso, integrará los expedientes respectivos, mismos que someterá a la consideración del Consejo de Premiación, el cual los turnará al Jurado para que sean dictaminados.

Asimismo, la Prosecretaría Técnica rendirá un informe al Consejo de Premiación respecto a aquellas candidaturas que no reunieron los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Séptima.- El Jurado calificador estará conformado por 10 miembros, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Este órgano colegiado estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- II. Un representante del Comité Olímpico Mexicano, A.C.;
- III. Un representante del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.;
- IV. Un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes;
- V. Un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo;
- VI. Un medallista olímpico;
- VII. Un medallista paralímpico;
- VIII. Un representante de la prensa escrita;
- IX. Un representante de la televisión, y
- X. Un representante de la radio.

Los representantes a que se refieren las fracciones I a III anteriores serán designados por los Titulares de dichos organismos, respectivamente.

Los integrantes del Jurado calificador a que se refieren las fracciones IV a X anteriores, serán seleccionados por el Consejo de Premiación mediante un proceso de insaculación llevado a cabo ante Notario Público. El proceso de insaculación se hará a partir de un padrón de nombres de personas que satisfagan la cualidad distintiva que señalan estas fracciones y el primer párrafo de esta base. Este padrón será elaborado por la Secretaría Técnica a partir de la información que le brinden los miembros del Consejo de Premiación.

El Jurado dictaminador deberá presentar a la Secretaría Técnica copia simple del acta de nacimiento o de la carta de naturalización y su currículum vitae en el que se acredite que reúne los requisitos a que se refieren las fracciones II a IV del artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

A fin de evitar conflicto de intereses en el proceso de dictamen, no podrá formar parte del Jurado quien sea responsable de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión que haya propuesto a algún candidato al Premio, a través de una asociación deportiva nacional.

Octava.- El Jurado dictaminará sobre los expedientes de candidaturas que le turne el Consejo de Premiación y formulará las proposiciones que a su juicio deban someterse, por conducto de dicho Consejo, al Presidente de la República para su resolución final.

El Jurado deberá entregar su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo de Premiación a más tardar el 10 de noviembre de 2017.

En caso de que ocurrieren vacantes del Premio en alguna de las categorías, el Jurado asentará en el acta respectiva los motivos y razones de dicha determinación y lo hará del conocimiento del Consejo de Premiación a efecto de que éste así lo declare, fundando y motivando tal determinación.

Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables. El Presidente del Jurado tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Jurado no podrá revocar sus propias resoluciones, que serán de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

Novena.- El acuerdo del Presidente de la República sobre el otorgamiento del Premio se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se fijará fecha, hora y lugar de entrega del Premio.

Décima.- Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrega del Premio, las asociaciones respectivas podrán recoger los documentos y materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales y demás pruebas que hubieren presentado, excepto aquellos correspondientes a los galardonados. Transcurridos dos meses de la entrega del Premio sin que se hubieren recogido dichos documentos y materiales, la Prosecretaría Técnica procederá a darlos de baja de conformidad con la normativa aplicable.

Decimoprimera.- La presente convocatoria podrá consultarse en la página web de la Secretaría de Educación Pública, www.gob.mx/sep así como en la correspondiente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, www.gob.mx/conade.

Decimosegunda.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles.

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN

Mtro. Aurelio Nuño Mayer
Secretario de Educación Pública

Presidente

Mtro. Alejandro Daniel Pérez Corzo
Coordinador de Órganos Desconcentrados y del Sector
Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública

Presidente Suplente

Lic. Alfredo Castillo Cervantes
Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y
Deporte

**Consejero y
Vicepresidente**

Lic. Carlos Padilla Becerra
Presidente del Comité Olímpico Mexicano, A.C.

Consejero

Lic. Liliana Suárez Carreón
Presidenta del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

Consejera

Sen. Carlos Puente Salas
Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte de la H.
Cámara de Senadores

Consejero

Dip. Pablo Gamboa Miner
Presidente de la Comisión de Deporte de la H. Cámara de
Diputados

Consejero

Secretaria Técnica

Lic. Sabrina Nadxieli Lima Romero

Directora de Enlace Interinstitucional de la Coordinación de Órganos
Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública

Prosecretario Técnico

C. Idulio Islas Gómez

Director de Alto Rendimiento de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Ciudad de México, Agosto de 2017.